

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 02 de julio de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2019-01652

En atención al escrito obrante en el numeral 06 del cuaderno No 03, mediante el cual la parte actora informa que ha recuperado la tenencia del inmueble, y toda vez no hay más actuaciones que realizar dentro del proceso de la referencia se **ORDENA**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO iniciado por INMOBILIARIA MUÑOZ S.A.S. contra MÓNICA MUÑOZ VELASCO y MARTHA EUNICE CUBILLOS PINZÓN.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase a quien corresponda. De existir remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el Art. 466 del C. G. del P.

TERCERO: Por secretaría y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose del contrato de arrendamiento que sirvió de base a la presente acción.

CUARTO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y a razón del asunto de la referencia, por secretaria, entréguese a favor de la demandada.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ**

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 06 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
IbIt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f70e7fef8e8ccc695a8ea993ebe3a7448d3b6d9c1451ab734afac6e581251e4**

Documento generado en 01/07/2021 03:52:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>